

ACTA 39/SO/INFODF/15-11-17

ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.-----

A las 12 horas con 20 minutos del 15 de noviembre de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).---

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 07 de noviembre de 2017.-----

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Anteproyecto del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Oficialía Mayor.-----



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente proyecto de resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SDP.074/2017.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1664/2017.-----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1714/2017.-----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1868/2017.-----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1886/2017.-----

VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1668/2017.-----

VII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1779/2017.-----

VII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1836/2017.-----

VII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1698/2017.-----

VII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1712/2017.-----

VII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1829/2017.-----

VII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1895/2017.-----



- VII.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1858/2017.-----
- VII.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1911/2017.-----
- VII.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2235/2017.-----
- VII.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1872/2017.-----
- VII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1887/2017.-----
- VII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1927/2017.-----
- VII.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1888/2017.-----
- VII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1893/2017.-----
- VII.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1901/2017.-----
- VII.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1903/2017.-----
- VII.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1931/2017.-----
- VII.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1932/2017.-----
- VII.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1904/2017.-----
- VII.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1905/2017.-----



VII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1908/2017.-----

VII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1912/2017, RR.SIP.1913/2017, RR.SIP.1914/2017, RR.SIP.1915/2017 y RR.SIP.1916/2017 y Acumulados.-----

VII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1978/2017.-----

VII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.1918/2017.-----

VII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1922/2017.-----

VII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1923/2017.-----

VII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1937/2017.-----

VII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1962/2017.-----

VII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo, con expediente número RR.SIP.1968/2017.-----

VII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1980/2017.-----

VII.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.2016/2017.-----

VII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.2027/2017.-----

VIII. Asuntos generales.-----



POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 07 de noviembre de 2017.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.-----

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Anteproyecto del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.-----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaría Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: *"A continuación, expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el anteproyecto del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Considerandos. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia local. Que en su organización, funcionamiento y control el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Que para la operación del InfoDF, el Artículo 47 de la Ley de Transparencia local establece que, entre otros elementos, el patrimonio del Instituto está constituido por los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, asimismo, el InfoDF administra su patrimonio de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Transparencia local bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia*

y honradez y de acuerdo con la fracción XIV del Artículo 53 de la misma ley. El Pleno de este Instituto tiene la atribución de elaborar su Programa Operativo Anual y su respectivo Presupuesto de Egresos. Que el Artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, define al Programa Operativo Anual como el documento que sirve de base para la integración de los proyectos de presupuestos anuales. Que con base en el Artículo 5, fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 19 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, se elaboró el anteproyecto del Programa Operativo Anual y Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2018 del Instituto, el cual contempla objetivos, líneas estratégicas, programas, acciones y metas a alcanzar. Que el anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del InfoDF, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, tiene como propósito fundamental avanzar en la consolidación de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en la Ciudad de México, propiciando el equilibrio para que ambos derechos avancen en forma armónica, consistente y se arraiguen, tanto en los sujetos obligados como en la ciudadanía. Que derivado de los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual correspondiente al año 2018, el InfoDF ha estimado un Presupuesto de Egresos, cuyo monto asciende a la cantidad de 252 millones 632 mil 698 pesos con 69 centavos, el cual considera medidas de racionalidad, eficiencia y eficacia en el gasto en términos de lo dispuesto por los lineamientos en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del InfoDF. Que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del InfoDF propone al Pleno para su aprobación el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el anteproyecto del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del InfoDF, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba el anteproyecto del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo monto total asciende a la cantidad de 252 millones 632 mil 698 pesos con 69 centavos, en los términos de los documentos que como anexos forman parte del presente acuerdo. Segundo.- Remítase al ciudadano Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente acuerdo, el anteproyecto del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de este Instituto. Cuarto.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que el presente acuerdo, con los documentos que como anexo forman parte del mismo, sean incorporados al portal de internet de este Instituto.”-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----



Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1571/SO/15-11/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Oficialía Mayor.-----

Claudia Araceli Bolaños Olivares, Directora de Comunicación Social de este Instituto, expuso lo siguiente: *“La Dirección de Comunicación Social somete a consideración el siguiente proyecto de acuerdo por el que se aprueba la suscripción del convenio de colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Oficialía Mayor, al tenor de las siguientes consideraciones. Que de acuerdo con lo que establece la fracción II del Artículo 24 del Reglamento Interior del InfoDF, es atribución de la Dirección de Comunicación Social elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de comunicación social en materia de transparencia, rendición de cuentas, Gobierno Abierto, acceso a la información y protección de datos personales, que en su caso estén contenidos en el Programa Operativo Anual aprobado por el Pleno, así como la Ley de Transparencia. Que de conformidad con lo establecido en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2017, es atribución de la Dirección de Comunicación Social realizar diversas acciones en materia de difusión a fin de promover la cultura de la transparencia entre los habitantes de la Ciudad de México. Que, convencidos de la importancia de promover la creación de espacios y divulgación de la cultura de la transparencia entre la población, los órganos de representación, organismos públicos y los sujetos obligados, se considera pertinente llevar a cabo la suscripción del convenio de colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México, a través de su Oficialía Mayor para realizar diversas acciones de difusión en el Sistema de Transporte Colectivo Metro. Que el objeto del convenio de colaboración consiste en llevar a cabo diversas acciones para la difusión de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de temas relativos a la transparencia, a la rendición de cuentas y Gobierno Abierto, a través de espacios en las instalaciones y al interior de las unidades del Sistema de Transporte Colectivo Metro, paneles de andén, de acceso y de estación, cabeceras, dovelas, tolvas y barandales. Que los responsables operativos institucionales asignados para dar el seguimiento correspondiente a lo establecido en el convenio de colaboración son, por el InfoDF su servidora Claudia Araceli Bolaños Olivares, encargada de*



Despacho de la Dirección de Comunicación Social y por el Gobierno de la Ciudad de México Julián Andrade, Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de su Oficialía Mayor. Que como anexo forma parte integral del presente acuerdo, a efecto de llevar a cabo diversas acciones de difusión en las instalaciones y al interior del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Segundo.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo. Tercero.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para dar el seguimiento correspondiente para la operación del presente instrumento, así como para llevar a cabo la más amplia difusión en los medios necesarios. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación".-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1572/SO/15-11/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU OFICIALÍA MAYOR.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente proyecto de resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SDP.074/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Solicitud: el particular requirió en copia simple acceder a sus datos personales, copia de su expediente laboral y de todos sus documentos, recibos, etcétera, precisando que, en caso de no localizarlos, debería el ente público actuar conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Respuesta: el ente público orientó al particular para que presentara su solicitud de acceso a datos personales ante la Oficialía Mayor de la Ciudad de México. Recurso de revisión: el particular se*



inconformó con la respuesta proporcionada en virtud de que le negaron los documentos solicitados por no contar con éstos. Consideraciones del proyecto: con base en las documentales exhibidas por el particular en el presente recurso de revisión y de conformidad con la información que arrojó el sistema de gestión automatizada y personal del ente público, éste indicó que el particular, efectivamente, trabajó en la Delegación Benito Juárez, sin embargo, señaló que, al realizar la búsqueda exhaustiva de los datos personales del particular en sus archivos, no localizó los mismos. Sin embargo, el ente público fue omiso en realizar el acta circunstanciada correspondiente, conforme al Artículo 32 de la ley de la materia y hacerla del conocimiento del particular, emitiendo en su lugar una constancia de hechos que no corresponde a lo requerido por la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada".-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1573/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.074/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.-----

VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1668/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.1668/2017. Solicitud: el particular solicitó desde el 15 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2017 las nóminas de diputados de la VII legislatura, personal de base, personal de estructura, mandos medios y superiores, técnicos operativos de confianza, personal de honorarios, módulos, personal de honorarios de grupos parlamentarios, personal de honorarios de comisiones y comité. Lo anterior respecto mes por mes del periodo antes mencionado. Respuesta: el recurrente informó al particular que los documentos que contienen la información de su interés, (recibos de pagos de nómina) contienen información catalogada como confidencial, restringiendo los siguientes datos: clave de empleado, RFC, CURP, percepciones y deducciones. Asimismo, le puso la información a su disposición en copia simple en versión pública, previo pago de derechos. Recurso de revisión: la particular manifestó que la información que requirió es pública de oficio, razón por la cual no proceden las versiones públicas y está inconforme con el cobro realizado. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado pudo concluirse que los recibos de pago de nómina son los documentos adecuados para atender la solicitud; sin embargo, del análisis de la clasificación realizada por el recurrido se determinó que*

no son susceptibles de ser catalogados como información confidencial, la clave de empleado, las percepciones de los servidores públicos y las sumas totales de las deducciones, por lo que se desestimó la clasificación y se ordenó que se realice una nueva en la que la información señalada no sea clasificada como en acceso restringido en su modalidad de confidencial. De igual manera, se instruyó al sujeto obligado para que ponga a disposición de la recurrente en copia simple en versión pública, previo pago de derechos, la documentación que contiene la información de su interés, proporcionando de manera gratuita las primeras 60 fojas y realizando el cobro correspondiente a partir de la 61, además, deberá poner dicha documentación a disposición de la requirente para consulta directa. En ese tenor, se determina parcialmente fundado el agravio esgrimido, por lo que con fundamento en la fracción IV del Artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente modificar la respuesta impugnada".-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1578/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1668/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1872/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado: Oficialía Mayor. Expediente: RR.SIP.1872/2017. Solicitud: copia electrónica de cada uno de los nombramientos que el Oficial Mayor emitió al personal de confianza que se desempeñó en la Coordinación General de Control y Profesionalización de las unidades encargadas de la administración desde su creación hasta su desaparición. Respuesta: el sujeto obligado por conducto de la Dirección General de Administración comunicó que no se cuenta con los nombramientos solicitados, toda vez que dicho documento se entrega de manera personal a cada uno de los trabajadores. Recurso de revisión: el hoy recurrente manifestó como primer agravio que de conformidad con el manual administrativo de la Oficialía Mayor y la circular 1/2015, el sujeto obligado tiene obligación de contar con los nombramientos emitidos al personal de estructura. Como segundo agravio, arguyó que por su experiencia en la propia Oficialía Mayor y en otras dependencias, sabe las direcciones generales, no dan a sus empleados los nombramientos originales. Por esta razón, la Dirección General de Administración en el Oficialía Mayor miente cuando dice que no tiene los nombramientos originales, argumentando falsamente que los nombramientos se entregan a los trabajadores y, por*

lo tanto, no se les tiene presentes. Y como tercer agravio señaló que de acuerdo con el Artículo 234, fracción II de la ley de la materia, consideró que el recurso de revisión es procedente, puesto que el sujeto obligado ha respondido que la información no existe. Consideraciones del proyecto: en primer lugar, se determinó que el segundo agravio actualizó la hipótesis de sobreseimiento contenida en el Artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción V de la ley de la materia, por tratarse de un requerimiento distinto a la solicitud de información. Ahora bien, de la revisión a la respuesta que por esta vía se impugna, así como del estudio a la normatividad que rige al sujeto obligado, se concluyó que el primer agravio es fundado, toda vez que la respuesta otorgada por el sujeto obligado generó incertidumbre jurídica en el recurrente, ya que aun y cuando derivado del estudio a sus atribuciones estaba en posibilidades de proporcionar la información requerida en medio electrónico, no lo hizo, limitando así el derecho de acceso a la información del recurrente. Respecto al tercer agravio, éste se estimó infundado, ya que contrario a lo manifestado por el recurrente, el sujeto obligado no hizo del conocimiento la inexistencia de la información requerida. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión y revocar la respuesta impugnada".-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1587/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1872/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANETAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

En virtud de que el Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero se tuvo que retirar de la sesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Sesiones, relacionado con el artículo 32 del Reglamento Interior, ambos del INFODF, se designó como Presidente de la Sesión a la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández.-----

VII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1888/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado: Delegación Miguel Hidalgo. Expediente: RR.SIP.1888/2017. Solicitud: tres requerimientos de información relacionados con conocer si un predio en específico en el cual se encontraba un establecimiento en particular, cuenta con un certificado de uso de suelo que le permite*



explotar el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y en caso de ser así, se expida copia certificadas del mismo. Conocer las razones por las cuales se ha consentido en su apertura y se indique si se ha practicado alguna verificación administrativa y se expidan copias certificadas del expediente de apertura del establecimiento. Respuesta: el sujeto obligado por conducto de la Subdirección de lo Contencioso y la Subdirección de Verificación y Calificación de Infracciones, hizo del conocimiento que tiene registrados dos juicios de amparos relacionados con el establecimiento mercantil, cuya información es requerida por el particular y que tiene por iniciado un procedimiento administrativo que corresponde al domicilio citado; por lo que la información requerida se considera como reservada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 183, fracción VII de la ley de la materia. Por lo que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de reserva de la información mediante acuerdo tomado el 9 de agosto de 2017. Recurso de revisión: el particular manifiesta: Único. El Comité de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo confirmó la clasificación de reserva de información solicitada, no obstante, esta parte recurrente niega lisa y llanamente la existencia de algún juicio de procedimiento administrativo seguido a forma de juicio, por lo que la determinación de reserva de la información que solicitó no tiene asidero legal y no se encuentra en la hipótesis normativa que invocó el sujeto obligado, debido a que el particular no solicitó copias de un expediente judicial o de un expediente administrativo seguido en forma de juicio. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna, así como del análisis a la naturaleza de la información y de la revisión a las diligencias para mejor proveer, se estimó que el único agravio hecho valer es parcialmente fundado, toda vez que contrario a lo manifestado por el recurrente la información solicitada en el requerimiento 1 resultó actualizar la causal de reserva contenida en el Artículo 183, fracción VII de la ley de la materia. Sin embargo, la clasificación de la información no brindó certeza jurídica aunado a que el sujeto obligado omitió remitir dicha petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por ser la autoridad encargada de expedir los certificados de uso de suelo. Respecto al requerimiento 2, la autoridad recurrida no emitió pronunciamiento alguno ni manifestó lo que estimara conveniente en relación a la primera parte de dicho requerimiento, omitiendo de igual forma la remisión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ya que la petición deriva del requerimiento 1. Y por cuanto a la segunda parte del requerimiento 2 se determinó que el recurrente no solicitó el expediente de la verificación administrativa, sino que su petición puede y debe ser atendida con un pronunciamiento categórico, por tanto, la reserva de la información que intentó hacer valer el sujeto obligado resultó inaplicable al caso concreto. Asimismo, deberá remitir la petición al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, autoridad que practica las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles. Finalmente, de la revisión a la respuesta en estudio, no se desprende que el sujeto obligado hubiese emitido pronunciamiento alguno encaminados a satisfacer el requerimiento 3 a la solicitud, ello aun y cuando estaba en posibilidades de hacerlo. En tal virtud, el sujeto obligado al emitir la



respuesta en estudio, dejó de observar lo previsto en el Artículo 200 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1590/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1888/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1903/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: Sujeto obligado: “Delegación Coyoacán. Expediente: RR.SIP.1903/2017. Solicitud: el particular solicitó se indicara el número de juegos infantiles y ejercitadores instalados en la demarcación, así como su presupuesto, programa de mantenimiento y nombre de la empresa o proveedor que participó en su adquisición. Respuesta: el sujeto obligado manifestó a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Programación y Presupuesto, que no se ha llevado a cabo procedimiento alguno que haya tenido por objeto la adquisición de ejercitadores y juegos infantiles, indicando al particular que debería dirigir su solicitud a diversas direcciones del sujeto obligado. Recurso de revisión: el recurrente se queja de que el sujeto obligado le entregó una respuesta incompleta y no canalizó la solicitud de información a la Dirección competente. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente, se advierte que el sujeto obligado al emitir su respuesta, únicamente se pronunció respecto a los puntos 3 y 4 y no así a los planteamientos 1, 2, 5, 6 y 7, motivo por lo que, al no gestionar ante todas las unidades administrativas competentes para que emitieran un pronunciamiento al respecto, se considera parcialmente fundado el agravio; por lo que se ordena se emita una nueva respuesta y se gestione ante las unidades administrativas competentes para que emitan un pronunciamiento y proporcione la información solicitada; y en caso de que ésta contuviera información confidencial, la clasifique en su Comité de Transparencia conforme a lo establecido en los artículos 169, 173 y 216 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1593/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1903/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

VII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1905/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.1905/2017. Solicitud: el particular solicitó comprobante o comprobantes de los periodos vacacionales del año 2017, del 1º de enero de 2017 hasta la fecha de recepción de la solicitud, respecto de determinado servidor público. Respuesta: el sujeto obligado respondió que de la consulta realizada al expediente personal de un servidor público determinado que resguarda el archivo de la Dirección General de Recursos Humanos, no se encuentra integrado comprobante, incidencia u oficio alguno que contenga los periodos vacacionales que pudo haber disfrutado la servidora pública en el año 2017, motivo por el cual no está en posibilidad de proporcionar lo requerido. Recurso de revisión: el particular se inconformó señalando como agravios: Primero, que solicitaba un informe de periodo vacacional de la que le envían comprobantes de los periodos vacacionales de todo lo que va del presente año respecto de determinado servidor público. Segundo, que no le fueron entregados los comprobantes de los periodos vacacionales de todo lo que va al presente año, respecto de determinado servidor público. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al agravio primero fue sobreseído, en virtud de que el particular planteó hechos novedosos que no fueron requeridos en la solicitud original. Respecto al agravio segundo se determinó infundado, ello en razón de que el sujeto obligado dio respuesta al requerimiento de información a través de la unidad administrativa competente, realizando un pronunciamiento categórico e informando que no cuenta con comprobante, incidencia u oficio alguno que contenga los periodos vacacionales que pudo haber disfrutado la servidora pública en el año 2017, motivo por el cual no estaba en posibilidad de proporcionar lo requerido. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada y sobreseer respecto de los aspectos novedosos".*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1597/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1905/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.



VII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1908/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Autoridad del Espacio Público. Expediente: RR.SIP.1908/2017. Solicitud: el particular solicitó información diversa, relacionado con permisos o autorizaciones para puestos fijos y semifijos en la delegación Benito Juárez, quien relaciona permisos temporales revocables para los bajo puentes de conformidad con el proyecto de recuperación de los bajos puentes. Respuesta: el sujeto obligado informó al peticionario que era competente para atender su petición la Delegación Benito Juárez remitiendo la solicitud a esa autoridad. Recurso de revisión: el particular manifestó estar inconforme con la actuación realizada por el sujeto obligado indicando que si bien es cierto, lo relacionado con los puestos fijos y semifijos no son de su competencia, lo relacionado con el proyecto de recuperación de bajo de bajo puente sí lo es, toda vez que en su página de internet se pudo apreciar que ese proyecto está a su cargo, pidiendo que se realice un búsqueda exhaustiva y se le proporcione la información requerida; además solicitó que se le proporcionara la información de los proyectos ejecutivos y la supervisión de las obras relacionadas con el proyecto de bajo puentes no requeridos en la solicitud inicial. Consideraciones del proyecto: con fundamento en lo establecido en la fracción VI del Artículo 248 de la ley de la materia, se sobreseyó lo relativo a los planteamientos novedosos; asimismo, se determinaron consentidos los cuestionamientos 1 y 2 de la solicitud; de igual manera, en relación al tercer cuestionamiento se concluyó que el recurrido sólo tiene a su cargo la aprobación de los proyectos ejecutivos y la supervisión de las obras relacionadas con el proyecto de bajo puentes y no así, otorgar permisos. Por otro lado, se determinó que es competencia específica de la Oficialía Mayor otorgar los permisos administrativos, temporales, revocables para el uso de los bajos puentes, por lo que en atención a lo establecido en el Artículo 200 de la ley de la materia, el sujeto obligado debió haber remitido la solicitud de información, sin que lo hiciera. Por lo dicho, con fundamento en la fracción IV del Artículo 244 de la ley de la materia resulta procedente modificar la respuesta impugnada".*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1598/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1908/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1931/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Coyoacán. Expediente: RR.SIP.1931/2017. Solicitud: el particular solicitó el documento por el cual se autorizó a determinada empresa el uso de instalación de un gimnasio en el Deportivo Espartaco de lunes a domingo de 6 am a 11 pm, monto que paga la empresa a la Delegación Coyoacán, cuota mensual que cobra cada usuario y el número de socios en el Deportivo Espartaco. Respuesta: el sujeto obligado a través de su unidad administrativa competente se pronunció por los requerimientos del particular. Recurso de revisión: la respuesta emitida por el sujeto obligado es incompleta e incongruente ya que no remitió en copia simple, como fue requerido, el permiso temporal revocable a que hace alusión y en uno de los oficios de respuesta señaló Deportivo La Fragata, siendo que lo solicito corresponde al Deportivo Espartaco. Manifiesta el particular. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta del sujeto obligado se determinó que en efecto, si bien es cierto, el sujeto obligado señaló la existencia del documento de interés del recurrente no fue remitido en el medio solicitado para ello, ni indicó mayores elementos de convicción al particular para que pudiera allegarse del mismo y con ello satisfacer dicho requerimiento. De igual forma, la respuesta es claramente incongruente al hacer alusión a un deportivo distinto mencionado por el particular en su solicitud, lo cual no da certeza en su actuar, deviniendo en un actuar carente de congruencia y exhaustividad. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada".-----*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1594/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1931/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1932/2017.-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1595/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1932/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

VII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1937/2017.

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1604/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1937/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1978/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad. Expediente: RR.SIP.1978/2017. Solicitud: 26 diversos requerimientos de información relacionados con temas concernientes a licencias de construcción en materia inmobiliaria y empieza del Canal Nacional que se encuentra dentro del órgano político-administrativo de la Delegación Iztapalapa, así como la gestión respecto a los estudios de impacto urbano en un determinado complejo residencial que es del interés del particular y las acciones que al respecto, sobre estos temas, ha tomado la jefatura de gobierno. Respuesta: el sujeto obligado le indicó al particular que la información que es de su interés no la puede proporcionar, debido a que ésta no es tema de su competencia, por lo anterior, y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública y en términos de lo establecido en el Artículo 200 de la ley de la materia, orientó la solicitud de información que nos ocupa en favor del diverso sujeto obligado que a saber es la Oficialía Mayor, proporcionando al efecto los datos de localización de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta proporcionada a su petición ya que indica que vulnera su derecho de acceso a la información, toda vez que le negaron el acceso a la información que a su consideración, el sujeto obligado debe de detentar puesto que dicho sujeto se declaró incompetente para dar atención a la solicitud de mérito. Consideraciones del proyecto: después de practicar un análisis jurídico a las constancias que integran el expediente en que se actúa, así como la diversa normatividad que regula el tema de los diversos cuestionamientos, se advierte que*

respecto a los cuestionamientos identificados con los numerales 1, 2, 7, 14, 17, 22 y 26, toda vez que el Jefe de Gobierno al ser el titular de despacho del negocio, de los negocios del orden administrativo en esta ciudad, a través de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra en plenas atribuciones para dar atención a dichos requerimientos en lo concerniente a los requerimientos 3, 6 y 14, toda vez que corresponde al órgano político-administrativo la expedición de las licencias para la ejecución de obras de construcción y edificación dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales. Por lo anterior, las diversas 16 delegaciones en la Ciudad de México, cuentan con plenas facultades para dar la debida atención a dichos requerimientos. En lo tocante al punto 4 de la solicitud que nos ocupa, si bien es cierto, la Secretaría de la Función Pública al no ser el sujeto obligado por la ley de la materia, ya que es el encargado de llevar a cabo el control y evaluación de la gestión pública a nivel federal, a efecto de no vulnerar garantía alguna a favor del hoy recurrente, se estima oportuno orientarlo a favor del referido sujeto. En lo relativo a los cuestionamientos 5, 12, 13, 24, 25 y 26 de la solicitud de información que nos ocupa, considerando que los mismos se encuentran encaminados a obtener información relacionada con los permisos de construcción otorgados por la Delegación Coyoacán, así como al diverso sujeto que a saber es la Delegación Benito Juárez, respecto del diverso cuestionamiento número 8 se pueden pronunciar al respecto. Por otra parte, en lo tocante a los requerimientos 9, 10 y 11, se advierte que el tema central de los mismos, se encuentra medularmente enfocado en los estudios de impacto urbano. Por lo anterior, el diverso sujeto obligado que a saber es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se puede pronunciar al respecto. En lo respectivo a los diversos 15, 16, 18, 19, 20, 20 y 22, del estudio a los mismos, con notoria obviedad, se advierte que éstos son atendibles por la Delegación Iztapalapa. En lo conducente al cuestionamiento 21, es de señalarse que si bien es cierto se denota que no se puede pronunciar la Delegación Iztapalapa, no menos cierto es el hecho de que la Secretaría del Medio Ambiente, al ser la encargada de la formulación y ejecución de la política ambiental y de recursos naturales en esa ciudad, se puede pronunciar al respecto. Finalmente, en lo tocante al requerimiento número 23, es de señalarse que este puede ser perfectamente atendible por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en tal virtud, este órgano garante arriba a la firme conclusión de que la respuesta se encuentra alejada del derecho que tutela el acceso a la información pública, puesto que el sujeto de mérito no actuó conforme a lo establecido en el Artículo 200 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada".-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1600/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1978/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1779/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Asamblea Legislativa. Expediente: RR.SIP.1779/2017. Solicitud: 1. Qué contratos de 2012 a la fecha ha suscrito con determinada empresa, bajo qué tipo de procedimiento y su descripción. 2. Qué contratos de 2012 a la fecha ha suscrito con dicha empresa, bajo qué tipo de procedimiento y su descripción. 3. Copia de todos los contratos que se hayan realizado con la empresa desde el 2012 a la fecha. Respuesta: el sujeto obligado indicó que la solicitud de información se responde con la similar con determinado número de folio, por lo que adjuntó un oficio en específico, enviado por la Dirección de lo Consultivo y otro oficio diverso enviado por la Dirección General de Administración, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio de los cuales se atiende la solicitud de información. Recurso de revisión: el particular manifiesta que no se atiende la solicitud de información y que se responde con un oficio que se dice adjuntar en una respuesta que en realidad no se encuentra adjunta. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación de recurso de revisión, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este instituto la emisión de una respuesta complementaria, mediante la cual remitió al particular la documentación que en la primigenia no le fue proporcionada, lo cual fue el motivo de la inconformidad, pronunciándose las áreas competentes para detentar lo requerido en la solicitud de acceso que hoy nos ocupa. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión".*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

La Comisionada Presidenta de la Sesión Elsa Bibiana Peralta Hernández propuso reponer el procedimiento hasta antes de la admisión para que sea admitido por omisión de respuesta.

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1664/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1574/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1664/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1858/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1584/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1858/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1904/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1596/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1904/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1912/2017,y Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1599/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1912/2017 Y ACUMULADOS MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1922/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1602/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1922/2017 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1698/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1580/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1698/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1712/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1581/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1712/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1714/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1575/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1714/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1836/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1579/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1836/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1868/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1576/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1868/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1887/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1588/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1887/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1893/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1591/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1893/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.1918/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1601/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1918/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1962/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1605/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1962/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo, con expediente número RR.SIP.1968/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1606/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1968, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.2016/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1608/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1911/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1585/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1911/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1980/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1607/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1980/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1886/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1577/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1886/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1923/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1603/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1923/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.2027/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1609/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2027/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1829/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1582/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1829/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-

VII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1895/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1583/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1895/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1901/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1592/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1901/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1927/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1589/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1927/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2235/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1586/SO/15-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2235/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII. Asuntos generales.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 14 horas con 10 minutos del 15 de noviembre de 2017.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----**CONSTE**-----



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA
PRESIDENTA DE LA SESIÓN¹**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

¹ De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Sesiones, relacionado con el artículo 32 del Reglamento Interior, ambos del INFODF.